

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 TRÁMITE Y JUZGAMIENTO CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL INCOADO POR ORLANDO MANUEL CHADID MORALES, LUIS ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ Y RAFAEL FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. 70001-31-05-003-2018-00053-00.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN: Sincelejo - Sucre, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Hora de Inicio: 8:35 A.M
Hora de Finalización: 10:30 A.M
No. CD: 1

ACTUACION PROCESAL SURTIDA: AUDIENCIA DEL ART 80 CPTYSS

CONSTANCIA: Se deja constancia que la grabación de esta diligencia y su incorporación al expediente, se autoriza conforme lo permite el artículo 73 del CPTYSS, y de conformidad al Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales en aras de evitar la propagación del COVID-19.

AUTO INTERLOCUTORIO

Como quiera que el material probatorio que reposa en el expediente es suficiente para proferir decisión de fondo, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CLAUSURAR el debate probatorio

SEGUNDO: OTORGAR a las partes la oportunidad para que aleguen de conclusión si ha bien lo tienen

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

PROVIDENCIA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSION PRESENTADOS POR LAS PARTES

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la parte demandada a cancelar a cada uno de los demandantes la prima convencional deprecada, en los siguientes valores y hasta que subsistan las causas que le dieron origen:

ORLANDO MANUEL CHADID MORALES

MES/AÑO	Valor Mesada	Valor Prima Convencional
JUNIO 2015	880.212	616.148
JUNIO	939.802	657.861

2016		
JUNIO 2017	993.841	695.689
JUNIO 2018	1.034.489	724.142
JUNIO 2019	1.067.386	747.170
TOTAL		\$ 3.441.010

LUIS ALBERTO ESTRADA HERNANDEZ

MES/AÑO	Valor Mesada	Valor Prima Convencional
JUNIO 2015	1.848.692	1.294.084
JUNIO 2016	1.973.848	1.381.694
JUNIO 2017	2.251.905	1.576.334
JUNIO 2018	2.344.008	1.640.806
JUNIO 2019	2.418.547	1.692.983
TOTAL		\$ 7.585.901

RAFAEL FRANCISCO HERNANDEZ JIMENEZ

MES/AÑO	Valor Mesada	Valor Prima Convencional
JUNIO 2015	1.144.017	800.812
JUNIO 2016	1.221.467	855.027
JUNIO 2017	1.291.701	904.191
JUNIO 2018	1.344.532	941.172
JUNIO 2019	1.387.288	971.102
TOTAL		\$ 4.472.304

Así mismo, deberá la accionada **indexar año a año, cada uno de los valores de la prima anual aquí concedidos**, para cada uno de los demandantes, a la

fecha en que realice el pago de la condena impuesta, conforme quedó establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ALLEGAR AL PROCESO LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA POR EL DESPACHO COMO PARTE INTEGRAL DE LA SENTENCIA.

TERCERO: DECLARAR parcialmente probada LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN, y no probadas las demás excepciones propuestas por la demandada

CUARTO: CONDÉNAR en costas en esta instancia a la parte demandada. Señalar como agencias en derecho la suma de 2 SMLMV, conforme al Acuerdo No 10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y artículo 365 del CGP. Por secretaría, procédase de conformidad.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA DEMANDADA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA.

AUTO INTERLOCUTORIO:

La parte demandada interpone y sustenta conforme a derecho el recurso de apelación en contra de la sentencia acabada de proferir por este despacho, En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que sean resueltos por la **HONORABLE SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SINCELEJO**. En su oportunidad, por secretaría, remítase el expediente.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma.

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
LA JUEZ.**

Firmado Por:

**NARDA MARCELA CABEZAS VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**855627774fafb537f2f0ef0e52e539d5b550b98d02e95828c6f63197fea8ff
eb**

Documento generado en 24/08/2020 08:23:01 p.m.